



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

NPS4-08

El Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, para dar cumplimiento a los artículos 16 y 89 de la Ley de Sociedades de Seguros, emite las:

NORMAS PARA AUTORIZAR AUMENTOS DE CAPITAL SOCIAL DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS (1)

CAPITULO I OBJETO Y SUJETOS

Objeto

Art. 1.- Las presentes Normas establecen los requisitos de información que deben presentar las sociedades de seguros al solicitar autorización para aumentar el capital social; así como los procedimientos que deberán seguir en la Superintendencia para tramitar dicha solicitud. **(1)**

Sujetos

Art. 2.- Son obligados al cumplimiento de estas Normas las sociedades de seguros constituidas en el país. **(1)**

En el texto de estas Normas el término “Superintendencia”, es equivalente a Superintendencia del Sistema Financiero. **(1)**

CAPITULO II REQUISITOS DE INFORMACIÓN

Art. 3.- Cuando una sociedad de seguros solicite autorización para aumentar su capital social debe presentar solicitud por escrito, suscrita por la persona designada para ejecutar el aumento de capital social o por el representante legal, acompañándola de:

1. Certificación del punto de acta de la junta general extraordinaria de accionistas, extendida por el secretario de ésta, en donde se encuentre el acuerdo sobre:
 - a. El monto del aumento del capital social y su forma de pago; y



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

- b. Las modificaciones de las cláusulas pertinentes del pacto social de la entidad.

En los casos de aumento de capital social como consecuencia de déficit de inversiones o de insuficiencia de patrimonio neto, el aumento deberá ser pagado en un plazo no superior a sesenta días o cuando lo requiera la Superintendencia.

2. Informe del auditor externo, el cual deberá contener:
 - a. El monto del capital social que se aumentará, la cantidad de acciones que representa, el valor nominal de las mismas y la clase de acciones que se emitirán;
 - b. La nómina de accionistas que suscriben el aumento de capital, detallando el importe pagado y el no pagado; respecto del importe pagado, deberá indicarse la cuenta en que se encuentra registrado;
 - c. El resultado de su investigación, respecto a comprobar si se ha dado cumplimiento al inciso primero del artículo 142 del Código de Comercio, cuando se trate de aumentos de capital pagados en dinero;
 - d. El resultado de su investigación, respecto a comprobar si se ha dado cumplimiento al artículo 174 del Código de Comercio; y
 - e. Si el aumento tuviere que realizarse con utilidades acumuladas, deberá informar que éstas se reflejen en la contabilidad, especificando el período a que corresponden las utilidades a capitalizar, mencionando la cuenta contable en donde se encuentran registradas. En ningún caso se podrá capitalizar utilidades que se encuentran registradas como no percibidas.
3. Copia de las publicaciones de la convocatoria para la junta general extraordinaria de accionistas respectiva, las cuales deberán haberse publicado con quince días de anticipación a la fecha de la citada junta, salvo que el pacto social les señale un plazo mayor. En este plazo no se tomará en cuenta el día de la publicación de la convocatoria, ni el de la celebración de la junta.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

Las publicaciones de la citada convocatoria deberán haberse efectuado en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional, en forma alterna y por tres veces en cada uno.

4. Proyecto de modificación de las cláusulas del pacto social.
5. Declaración jurada del representante legal cuando se trate de aumentos de capital pagados en dinero, en instrumento notarial, según anexo, en donde afirme que la sociedad de seguros no ha otorgado préstamos o anticipos sobre las acciones que se hayan emitido y, reporte del último préstamo otorgado por la sociedad a los accionistas.
6. Declaración jurada del accionista, en instrumento notarial, a la que deberá agregarse documentación de respaldo sobre el origen de los fondos aportados para el aumento del capital social, especificando si los mismos provienen de préstamos bancarios, dividendos recibidos de otras sociedades, cuentas de ahorro, cuentas corrientes u otras fuentes. Si el accionista es persona jurídica la declaración deberá rendirla el Representante Legal de la misma. Este requisito no será aplicable cuando el aumento de capital de la sociedad de seguros se realice en su totalidad con recursos provenientes de capitalización de reservas y de utilidades distribuibles de ejercicios anteriores. **(1) (2)**
7. Copia de las publicaciones del acuerdo de aumento de capital social, las cuales deberán haberse publicado en forma alterna en el Diario Oficial y en un periódico de circulación nacional por tres veces en cada uno. **(1)**

CAPITULO III TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

Art. 4.- Con la información recibida a satisfacción, la Superintendencia procederá a comprobar el cumplimiento de las formalidades legales de la asamblea de accionistas, de los demás aspectos legales y jurídicos, así como de las comprobaciones contables pertinentes relacionados con el aumento de capital social. **(1)**

En el caso de que se detectaren incumplimientos o errores en la documentación presentada que puedan ser subsanados, la Superintendencia los hará del conocimiento del solicitante con el objeto de que sean superados. **(1)**



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

Art. 5.- Concluida la etapa anterior, el Consejo Directivo de la Superintendencia, emitirá la resolución, la cual se informará al interesado. **(1)**

Art. 6.- Con la resolución antes dicha, el solicitante procederá a otorgar la escritura pública de modificación del pacto social, la cual deberá presentar a la Superintendencia para que ésta le agregue una razón en la que conste la calificación favorable, para que pueda inscribirse en el Registro de Comercio.

Art. 7.- Inscrita la escritura pública en el Registro de Comercio, el solicitante deberá publicar un aviso de modificación, por una sola vez, en dos de los periódicos de circulación nacional.

Realizado lo anterior, deberá remitirse copia de la escritura pública y de las publicaciones a la Superintendencia. **(1)**

CAPITULO IV OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA

Art. 8.- No se autorizará la capitalización de las utilidades que al cierre del ejercicio contable se encuentren registradas como no percibidas, así como el superávit por revalúo de activos, excepto que éste haya sido realizado por venta al contado. Tampoco serán autorizados aumentos de capital social cuando éstos provengan de utilidades acumuladas y la sociedad de seguros presente pérdidas en el ejercicio corriente.

Art. 9.- Lo no contemplado en las presentes Normas, será resuelto por el Consejo Directivo de la Superintendencia.

Art. 10.- Las presentes normas entrarán en vigencia el 1º. de octubre de 1999. **(1)**

Aprobado por el Consejo Directivo en Sesión CD 61/99 del 26 de agosto de 1999.

(1) Modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-40/2004 de fecha veinte de octubre de dos mil cuatro, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil cinco.

(2) Modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-10/05 de fecha veintitrés de febrero de dos mil cinco, con vigencia a partir del dos de marzo de dos mil cinco.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.

TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

ANEXO 1

En la ciudad _____, a las __ horas del día _____ de _____ de dos mil _____. Ante mí _____, notario de este domicilio, comparece _____ de _____ años de edad, _____ (profesión), del domicilio de _____, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número _____ (o Pasaporte Número _____), actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal de _____, S.A., personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos

siguientes: _____

_____; y bajo juramento ME DICE: Que a la fecha, la entidad que representa no ha otorgado financiamientos ni anticipos para la compra de las acciones que ha emitido su representada. Asimismo, detalla a continuación los accionistas a los que su representada ha otorgado préstamos (mencionar el último préstamo otorgado):

Número de Préstamo o Anticipo	Nombre o Razón Social del Accionista	Monto del Préstamo	Destino del Préstamo	Fecha de Otorgamiento
Xxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxx	xxxxxx	xxxxxxx	xxxxxxx
Xxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxx	xxxxxx	xxxxxxx	xxxxxxx

Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en __ hojas; y leído que le fue por mí lo escrito, en un solo acto, sin interrupción e íntegramente, ratifica su contenido y firmamos: DOY FE.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>

ANEXO 2

En la ciudad _____, a las __ horas del día _____ de ____ de dos mil ____ . Ante mí, _____ notario de este domicilio, comparece _____ de ____ años de edad, _____ (profesión), del domicilio de _____, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad Número _____ (o Pasaporte Número _____), actuando en calidad de accionista (o Representante Legal del accionista, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: _____) de la sociedad _____; y bajo juramento ME DICE: Que los fondos para suscribir el aumento de capital provienen de actividades lícitas, los cuales tienen su origen en __ (préstamos bancarios, dividendos recibidos de otras sociedades, depósitos bancarios u otras fuentes, etc.); por consiguiente, dichos fondos no se encuentran relacionados en ninguna de las circunstancias establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en __ hojas; y leído que le fue por mí lo escrito, en un solo acto, sin interrupción e íntegramente, ratifica su contenido y firmamos: DOY FE.



SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELEFONO (503) 2281-2444 • Web: <http://www.ssf.gob.sv>